



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES A OTORGAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2024.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2024 por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto íntegro de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases específicas reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las “Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva” (en lo sucesivo Bases), que tienen por finalidad llevar a cabo actividades generales de interés público realizadas por las entidades del municipio, en los ámbitos del civismo y participación ciudadana; el consumo; la cultura; la enseñanza; la igualdad; la salud pública y comunitaria y la juventud.

Estas Bases fueron objeto de publicación definitiva en catalán y castellano en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el día 18 de febrero de 2022 con CVE 202210027605 y CVE 202210027610, respectivamente.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 50.800,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2024.390.92410.48003 Subvenciones generales a entidades.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria, y se calcula aplicando la fórmula siguiente:

$$S = I \frac{p}{\sum P}$$

En qué:

S: Subvención a otorgar a la solicitud, que se redondeará eliminando los decimales.

I: Crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria

P: Puntuación otorgada a la solicitud a valorar.

Σp: Suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes estimadas

El importe de la subvención resultante por cada solicitud (S) no podrá superar en ningún caso el importe solicitado.

En el caso de las subvenciones por actividades generales, el importe máximo a otorgar de la subvención no podrá ser superior a 5.000,00 euros.

Si después del cálculo de todas las subvenciones individualizadas restara crédito presupuestario no asignado, se procederá a repartos sucesivos de este, siguiendo los mismos criterios. Alternativamente, el órgano que resuelva la adjudicación de las



subvenciones podrá determinar que las diferencias por exceso resten como crédito no dispuesto.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos y /o actividades generales de interés público que llevan a cabo entidades en alguno de los ámbitos siguientes:

- a) Civismo y participación ciudadana: promoción del civismo y de la convivencia de la ciudadanía; asociacionismo vecinal; fomento de la participación ciudadana; mejora de la gestión de las entidades; formación de personas integrantes; fomento de la interculturalidad. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área del civismo y la participación ciudadana.
- b) Consumo: fomento y promoción del consumo responsable y respetuoso con el medio ambiente y el entorno. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito del consumo.
- c) Cultura: promoción y fomento de la lectura; artes plásticas; artes escénicas; protección y promoción del patrimonio; ocio; fiestas populares y tradicionales. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área de cultura.
- d) Enseñanza: actividades complementarias de la educación de la infancia y juventud; educación en el ocio. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la educación.
- e) Igualdad: fomento y promoción de la igualdad, la accesibilidad y de la no discriminación, de acuerdo con los derechos básicos y/o por razón de género. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área de igualdad.
- f) Salud pública y comunitaria: protección y promoción de la salud pública; apoyo y asistencia a personas afectadas por enfermedades; apoyo y asistencia a personas con discapacidades; calidad de vida de la ciudadanía. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área de salud pública y comunitaria.
- g) Juventud: actividades destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil. Programas y actividades alternativas al ocio nocturno y que promuevan hábitos saludables entre los jóvenes, libras de sexismo, inclusivos y promuevan y difundan la igualdad. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área de juventud.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades que se desarrollen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Para dar cumplimiento a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto 2024, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad el apoyo a actividades en los ámbitos del civismo y participación ciudadana, el consumo, la cultura, la enseñanza, la igualdad, la salud pública y comunitaria y la juventud.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1. Los beneficiarios/arias de estas subvenciones son las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén



afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

2. Así mismo, tienen que reunir las siguientes condiciones:

- a) De acuerdo con aquello indicado en el artículo 12.3.b) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que estar inscritas al Registro de Entidades. Alternativamente, las entidades tendrán que presentar, junto con la solicitud de subvención, la documentación necesaria para la inscripción al Registro mencionado.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas Bases específicas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en los artículos 12.4, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- c) Las entidades que sean beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento del Masnou adquirirán el compromiso de colaborar, en la medida de sus posibilidades, con las diferentes concejalías con competencias en su ámbito de actuación.

3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

A la solicitud telemática habrá que presentar el formulario modelo normalizado "Solicitud de subvención a entidades generales y deportivas" SUB-SOSU 03/2022 y la siguiente documentación:

- a) Documento de identificación de la persona representante legal de la entidad.
- b) Escritura de constitución o Estatutos, siempre que sea diferente al que consta al Registro Municipal de Entidades (REMO).
- c) Poderes de representación y/o certificado expedido la persona que ostente la Secretaría de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante, siempre y cuando no conste en los Estatutos que puede actuar en representación de la entidad.
- d) Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, solo en caso de estar en proceso de inscripción a REMO.
- e) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- f) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- g) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- h) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- y) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- j) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en caso de que se deniegue expresamente el consentimiento al Ayuntamiento del Masnou para la consulta de estos datos.
- k) Otra documentación que la entidad considere relevante.
- l) La mencionada documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante.



7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria al BOPB.
2. Las solicitudes de las subvenciones y toda la documentación que se requiera se tendrán que presentar en el registro general del Ayuntamiento del Masnou de forma telemática. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Medios de publicación

La notificación de la resolución definitiva se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

9.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas se justificarán, como máximo hasta el 31 de enero del 2025.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica